

Radicado No. 10343140

Popayán, 21/02/2024

Señor/a

GRACIELA CAMILO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VDA PAN DE AZUCAR

Celular: 3122064116

Cédula: 25635259

Producto: 340936487 – Ruta: N/A

Rosas – Cauca

Asunto: Solicitud número 10343140 del 26 de enero de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Camilo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 10343140 expedido el día 13 de febrero de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 10343140 del 13 de febrero de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA

Solicitud: 10343140

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 10343140

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-01-2024

10:47:43

PETICIONARIO: GRACIELA CAMILO

CÉDULA: 25635259

PRODUCTO SERVICIO: 340936487

MUNICIPIO: 19622 - ROSAS

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA PAN DE AZUCAR -340936487

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA PAN DE AZUCAR -340936487-ROSAS

TELÉFONO: 3122064116

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☒ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO:

FECHA DE RESPUESTA: 13/02/2024

DECISIÓN: En atención a reclamo N° 10343140 presentado el día 26/01/2024, nos permitimos informarle que el día 18/Enero /2024, a las 10:36 a.m, se realizó la suspensión del servicio mediante orden de trabajo número 10348208, validando en el sistema comercial se evidencia que el cliente cancelo el día 10 de Diciembre 2023, a las 07:22 am, el valor de \$76.700, ya que el pago realizado en nuestros aliados fue posterior de la orden suspensión, no accede el retiro por el cobro de la orden de reconexión, razón por la cual no se retira el cobro por valor de \$79.500, es de aclarar que sobre el tema de cobro de reconexión que en el artículo 142 de la ley 142 de 1994 menciona que para restablecer el servicio si la suspensión o corte fueron imputables al usuario este debe eliminar su causa y pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra según el contrato de condiciones uniformes, así las cosas se tiene que la consecuencia inmediata de la suspensión por el no pago oportuno da lugar al cobro de la reconexión.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

OLMER CHITO MUÑOZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.